



ACUERDO No. 446
Mayo 29 de 2019

“Por el cual se modifica el acuerdo número 421 de 2017, por el cual se deroga totalmente el Acuerdo del Consejo Directivo No 388 del 25 de noviembre de 2015, y se implementa una nueva reglamentación para elegir el representante de los docentes a la Asamblea General, Consejo Directivo, Consejo académico, Consejo de Bienestar Social Universitario y el Comité de Evaluación, Promoción y Clasificación Docente (CEPC) de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A.”

El Consejo Directivo de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo de la Universidad en el marco de la normativa institucional se encuentra facultades para expedir los estatutos y reglamentos, académicos, docente, estudiantil y los que demande la buena marcha de la Institución.

Que de conformidad con lo establecido en el Capítulo II -Organizaciones y elecciones de directivas-, artículo 64 y 68 de la Ley 30 de 1992, se establece que las instituciones de educación superior deben garantizar la representación de los docentes en los órganos colegidos e indican que deberán estar integrados por un representante de los profesores, entre otros.

Que mediante el Acuerdo No. 241 de 2017 se expidió el reglamento que regula el procedimiento de elección de los representantes de los profesores ante la Asamblea General, Consejo Directivo, Consejo Académico, Consejo de Bienestar Social Universitario y el Comité de Evaluación, Promoción y Clasificación Docente (CEPC) de la U.D.C.A.

Que es necesario expedir un nuevo Acuerdo de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales para actualizar la normativa y hacerla más acorde a las realidades institucionales, derogando así el Acuerdo 421 de 2017.

Que, en sesión ordinaria del Consejo Directivo del 29 de mayo de 2019, se aprobó modificar el Acuerdo 421 de 2017, para implementar una nueva reglamentación para elegir el representante de los docentes ante la Asamblea General, Consejo Directivo, Consejo académico, Consejo de Bienestar Social Universitario y el Comité de Evaluación, Promoción y Clasificación Docente (CEPC) de la Universidad, propendiendo por la búsqueda de la participación democrática efectiva, que se debe concretar



en representantes consientes de la importancia que significa ser partícipes del gobierno de la Universidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1°. Requisitos: Los Docentes que participen en el proceso de elección del Representante de los Docentes ante la Asamblea General, el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Consejo de Bienestar Social Universitario y el Comité de Evaluación Promoción y Clasificación Docente-CEPC de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales – U.D.C.A, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener una vinculación de tiempo completo con la Universidad y no estar ejerciendo cargos administrativos.
- Al momento de la convocatoria a las elecciones tengan una antigüedad de tres (3) años consecutivos de vinculación con la Universidad.
- Estar evaluado por encima de la media en las dos últimas evaluaciones docentes, previas a su postulación.
- No haber sido sancionado disciplinariamente durante la permanencia en la Universidad, ni en el ejercicio de su profesión, ni tener sanciones penales.
- No estar suspendido en el ejercicio de su profesión por parte del Colegio Profesional correspondiente, en los casos que aplique.
- Tener disponibilidad que le permita participar físicamente en las sesiones de cada Consejo o Comité.

Artículo 2°. Pérdida de calidad de Representante: La representación de docentes ante la Asamblea General, el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Consejo de Bienestar Social Universitario y el Comité de Evaluación, Promoción y Clasificación Docente (CEPC), se pierde en los siguientes casos:

1. Por retiro temporal o definitivo de la función docente de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales.
2. Muerte.
3. Renuncia.
4. Por inasistencia a tres sesiones ordinarias o extraordinarias consecutivas, sin justificación alguna.
5. Por ser sancionado disciplinariamente a razón de su profesión o por sentencia penal o por la Universidad.
6. Por revocatoria.
7. Incumplimiento a sus compromisos académicos o financieros para con la Universidad



Artículo 3°. Procedimiento para la postulación y elección del representante de los docentes ante la Asamblea General, el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Consejo de Bienestar Social Universitario y el Comité de Evaluación, Promoción y Clasificación Docente (CEPC): Para la elección del Representante de los Docentes ante la Asamblea General, el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Consejo de Bienestar Social Universitario y el Comité de Evaluación, Promoción y Clasificación Docente (CEPC), se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. El Docente que desee postularse como candidato debe inscribirse dentro de las fechas señaladas ante la Secretaría General de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales – U.D.C.A, para lo cual deberá presentar los siguientes documentos:
 - Fotocopia del documento de identificación.
 - Fotocopia de la tarjeta profesional, en los casos que aplique.
 - Resumen ejecutivo de su hoja de vida.
 - Carta de intención con las líneas principales de su propuesta y descripción de los aportes a la Universidad.
2. El cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo uno del presente acuerdo del Docente inscrito, debe ser verificada por la Secretaria General, en colaboración con la Dirección de Formación y la Dirección de Desarrollo Humano y Bienestar.
3. Una vez verificada la información, la Secretaría General enviará una notificación al Docente informando la aprobación o negación de su postulación, para iniciar formalmente su difusión.
4. La elección de la terna para elegir a los representantes se realizará mediante votación física o virtual de los Docentes activos de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A, en la fecha establecida.
5. La Rectoría, convocará a una reunión, con los Docentes que conforman la terna para que expongan sus propuestas.
6. La terna será citada para la siguiente sesión del respectivo cuerpo colegiado, según sea el caso, donde esté previsto el punto de elección y en su orden procederán a presentar sus propuestas y plan de trabajo, responder las inquietudes y preguntas que al respecto sean planteadas.
7. Escuchados los integrantes de la terna, el Consejo Directivo, Consejo Académico, Consejo de Bienestar Social Universitario y el Comité de Evaluación, Promoción y Clasificación Docente (CEPC), según sea el caso, procederá a la votación y elección del representante.
8. El Docente elegido que obtenga la mayoría de votos, se posesionará en la próxima sesión del Consejo Directivo, del Consejo Académico, del Consejo de Bienestar Social Universitario y el Comité de Evaluación, Promoción y Clasificación Docente (CEPC), según sea el caso.



Parágrafo. El Representante de los Docentes ante la Asamblea General, será el mismo que se elija para el Consejo Directivo, conforme lo dispone el presente Acuerdo.

Artículo 4°. Período: Para cada representación, el período es de dos (2) años, contados a partir de la fecha de la posesión

DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Artículo 5°. Derechos: Son derechos de los representantes de los Docentes ante la Asamblea General, el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Consejo de Bienestar Social Universitario y el Comité de Evaluación Promoción y Clasificación Docente-CEPC, además de los contemplados en las normas internas de la Universidad, los que a continuación se describen:

- a. Solicitar y recibir información oportuna sobre los asuntos que sean competencias de la Asamblea General, el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Consejo de Bienestar Social Universitario y el Comité de Evaluación Promoción y Clasificación Docente-CEPC, respectivamente.
- b. Presentar inquietudes, relacionadas con asuntos de interés de la Institución.
- c. Intervenir sobre los asuntos que son inherentes al este cuerpo colegiado ante el cual ejerce la representación, dentro del marco del respeto para con los demás miembros integrantes.
- d. Recibir oportunamente los documentos necesarios para estudio, discusión y aprobación por parte del órgano de gobierno ante el cual ejerce la representación.
- e. Presentar y proponer iniciativas de acuerdo a los términos establecidos en el Reglamento Interno que regula el funcionamiento de los órganos de gobierno.

Artículo 6°. Deberes. Son deberes de los representantes de los Docente ante la Asamblea General, el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Consejo de Bienestar Social Universitario y el Comité de Evaluación Promoción y Clasificación Docente-CEPC, además de los contemplados en las normas internas de la Universidad, los que a continuación se describen:

- a. Cumplir Con la Constitución Política, la ley, especialmente las disposiciones que regulan la Educación Superior en Colombia, el Estatuto General, los reglamentos internos y demás disposiciones que determine la Asamblea General, el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Consejo de Bienestar Social Universitario y el Comité



- de Evaluación Promoción y Clasificación Docente-CEPC, respectivamente.
- b. Cooperar en las actividades tendientes a lograr los objetivos de la Universidad.
 - c. Actuar con lealtad a la Universidad.
 - d. Cumplir los acuerdos y mandatos establecidos en las sesiones del órgano de gobierno ante el cual ejerce la representación.
 - e. Respetar el debido conducto regular en todas sus actuaciones.
 - f. Asistir puntualmente a las sesiones a las cuales sea convocado.
 - g. Estudiar las iniciativas que se presenten en materia académica, administrativa y económica financiera, según se trate.
 - h. Presentar iniciativas en materia académica, administrativa y económica-financiera.
 - i. Preservar las buenas costumbres y reglas sociales de buen comportamiento, de conformidad con la ética y la moral.

Artículo 7°. Prohibiciones. Son prohibiciones del representante de los Docentes ante la Asamblea General, el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Consejo de Bienestar Social Universitario y el Comité de Evaluación Promoción y Clasificación Docente-CEPC, además de las consagradas en las normas internas de la Universidad, las que a continuación se describen:

- a. Comprometer a la Universidad en asuntos no autorizados expresamente por el órgano de gobierno ante el cual ejerce la representación y demás organismos competentes de la Institución.
- b. Vincular el nombre de la Universidad en beneficio de partidos o movimientos políticos.
- c. Comprometer a la Universidad en asuntos no permitidos por la ley.
- d. Desconocer los acuerdos y mandatos de los órganos de gobierno de la Universidad.
- e. Difundir discusiones y decisiones sin la correspondiente autorización del cuerpo colegiado ante el cual ejerce la representación.
- f. Difundir discusiones y decisiones de los órganos de gobierno de manera parcial, modificada o tergiversada.
- g. Realizar cualquier tipo de actividad que no sea propia con la agenda de la Asamblea General, el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Consejo de Bienestar Social Universitario y el Comité de Evaluación Promoción y Clasificación Docente-CEPC.
- h. Retirarse en la sesión del cuerpo colegiado ante el cual ejerce la representación sin la autorización del Presidente que la preside.

REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Artículo 8°. Causales de Inhabilidades e Incompatibilidades: Se tendrán en cuenta las causales de inhabilidades e incompatibilidades para



los representantes de los docentes, las contempladas en el artículo 52 del Estatuto General de la Universidad, Resolución No. 22886 de 2014.

Artículo 9º -Revocatoria del mandato-. El representante del estamento que faltare a sus deberes y obligaciones, le será revocado su mandato, conservando y respetando el debido proceso, cuya decisión será potestad del Órgano de Gobierno competente para cada caso.

Artículo 10º. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C. a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).

ANA MARÍA SÁNCHEZ VARGAS
Presidenta

CLAUDIA J. GRISALES LAVERDE
Secretaria